

DIARIO OFICIAL 46.140

RESOLUCIÓN 000518

30/12/2005

por la cual se autoriza al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario para recibir obligaciones del Programa Nacional de Reactivación Cafetera, PRAN.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1257 de 22 de junio de 2001, creó el Programa Nacional de Reactivación Cafetera, PRAN Cafetero, cuyo objeto es adquirir, a precios de mercado, la cartera crediticia a cargo de pequeños y medianos productores cafeteros, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones señaladas en el referido decreto;

Que mediante Decretos 931 de mayo 10 de 2002 y 1623 de agosto 2 de 2002, se efectuaron algunas modificaciones al Programa Nacional de Reactivación Cafetera, PRAN Cafetero;

Que acorde con el Decreto 1257 de 2001 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, deberán determinar los términos y procedimientos de inscripción para el desarrollo del programa;

Que en ese sentido la Resolución 00319 de julio 14 de 2005 señaló el 1º de agosto de 2005 como fecha límite para que los beneficiarios del programa acreditaran ante las entidades financieras el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002 y 1623 de 2002;

Que dentro del referido plazo los productores acreditaron ante las entidades financieras intermediarias el cumplimiento de los requisitos señalados en las citadas disposiciones reglamentarias y, por lo tanto, se determinaron los créditos sujetos de los beneficios del Programa;

Que el artículo 2º de la Resolución 00319 de 2005 señaló el 31 de octubre de 2005 como fecha límite para que las entidades financieras intermediarias radicarán ante Finagro las obligaciones de los beneficiarios y los requisitos necesarios para su legalización;

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los productores ante las entidades financieras, circunstancias ajenas a su voluntad impidieron que algunos de los créditos pudieran legalizarse ante Finagro dentro del plazo contemplado en la Resolución 00319 de 2005;

Que con el propósito de garantizar el acceso de la población beneficiaria al programa PRAN Cafetero, se hace necesario conferirle autorización a Finagro para que dentro de un plazo determinado registre en su integridad las obligaciones que los productores beneficiarios acreditaron ante las entidades financieras intermediarias antes del 1º de agosto de 2005;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorícese al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, entidad encargada de administrar y ejecutar las actividades propias del PRAN Cafetero, para recibir por parte de las entidades financieras intermediarias las obligaciones de los beneficiarios del programa.

Artículo 2º. La autorización conferida en el artículo anterior al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, estará vigente entre el dos (2) de enero y el quince (15) de mayo de 2006.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2005.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Territorial,

Andrés Felipe Arias Leiva.

(C. F.)